



---

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LOS TRABAJOS DE COLOCACIÓN Y RETIRADA DE SILLAS Y MESAS EN LA VÍA PÚBLICA DURANTE LAS FIESTAS FUNDACIONALES DE LA MAGDALENA DE 2016**

**1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1.-** Constituye el objeto del presente contrato los trabajos de colocación y retirada de sillas y mesas en la vía pública durante los días y actos festivos a celebrar durante las Fiestas Fundacionales de la Magdalena de 2016, que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, así como la reserva y colaboración en la recaudación de los ingresos que se obtengan por su ocupación por los usuarios, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

No se admitirá más de una oferta por parte de cada licitador. Las ofertas irán referidas al objeto del contrato en su totalidad, no admitiéndose la división en lotes. Asimismo, no se admitirán variantes.

**1.2.-** Naturaleza del contrato: el contrato a realizar se califica como administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 19.1.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), configurándose como de servicios, según lo previsto en el artículo 10 y el Anexo II del citado texto legal (categoría 27: Otros Servicios); y le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 301 y siguientes del TRLCSP y el art. 195 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) o las normas reglamentarias que le sustituyan; no siendo de regulación armonizada por no superar su valor estimado la cantidad de 209.000 €; no siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación en virtud del art. 40 del TRLCSP.

**1.3.-** Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato consisten en dotar al Patronato Municipal de Fiestas de los medios materiales, técnicos y humanos para la organización de los actos a celebrar en la vía pública durante las Fiestas Fundacionales de la Magdalena.

**2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicación del presente contrato se lleva a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 169 y 174.e) del TRLCSP y conforme al único aspecto objeto de negociación fijado en la cláusula 10ª del presente pliego de conformidad con lo establecido en el artículo 176 TRLCSP.

**3ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato entrará en vigor al día siguiente de su formalización en documento administrativo y se llevará a cabo durante los actos y en la forma que se detalla en el PPT.

El presente contrato no es susceptible de prórroga.

#### **4ª.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

**4.1.-** A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar asciende a la cantidad de 34.000 €, IVA excluido.

**4.2.-** El presupuesto o gasto máximo que coincide con el tipo de licitación, susceptible de mejora a la baja, asciende a 34.000 €, más 7.140 €, en concepto de IVA (21%).

#### **5ª.- FINANCIACIÓN.**

En el Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas del año 2016 en la aplicación presupuestaria, 2016-33812-22600, existe crédito adecuado y suficiente para la presente contratación por importe de 41.140 €, IVA incluido, según consta en el documento de retención de crédito nº 2016.2.222.000, de fecha 11 de febrero de 2016.

#### **6ª.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.**

Para tomar parte en la presente contratación no se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP.

No se exige el depósito de una garantía definitiva, permitiéndose esta posibilidad por el artículo 95.1 del TRLCSP, debido a las características de la prestación-

#### **7ª.- LEGITIMACIÓN.**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 61 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con el artículo 54.2 del TRLCSP, los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

#### **8ª.- SOLICITUD DE INVITACIONES**

**8.1.-** Conforme a lo previsto en el artículo 178 del TRLCSP, el Patronato Municipal de Fiestas cursará invitación mediante fax o correo electrónico a un mínimo de tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato para que en el plazo que se determine en la invitación, a contar del día siguiente a la recepción de la misma, presente la documentación que se indica en la cláusula siguiente.

La proposición introducida en el sobre al que se hace referencia en la cláusula siguiente se entregará en el Patronato Municipal de Fiestas, Palau de la Festa, C/ Rio Sella s/n.

**8.2.-** Las proposiciones se presentarán únicamente en el lugar indicado, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias de éste Patronato, o de otras Administraciones Públicas.

#### **9ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

El licitador por motivos de agilización de trámites presentará su oferta mediante la entrega de un único sobre, en cuyo exterior deberá figurar el título del contrato al que licita y el número de referencia del expediente de contratación. En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:



---

**– DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA:**

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

a) Los empresarios individuales de conformidad con el artículo 21 del RGLCAP deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP.

d) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 del TRLCSP.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica o Letrado Asesor en quien delegue. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. El licitador deberá presentar en la Asesoría Jurídica del Patronato Municipal de Fiestas toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo, con al menos 48 horas de antelación a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3º.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el art. 60 del TRLCSP, así como, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Patronato Municipal de Fiestas y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, según modelo que figura como Anexo I.

4º.- Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

5º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o escrito autorizando al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, según modelo que figura como Anexo II.

Se excluye la exigencia a los licitadores de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional al amparo del artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que la excluye en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 €.

- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** con arreglo al siguiente modelo:

D./ Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de N.I.F. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que regulan la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad de los Trabajos de colocación y retirada de sillas y mesas en la vía pública durante las Fiestas Fundacionales de la Magdalena de 2016, se compromete a realizar dichos servicios por la cantidad de \_\_\_\_\_ €, más \_\_\_\_\_ €, en concepto de IVA.

(fecha y firma del licitador)

### **10ª.- CRITERIO BÁSICO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**

Al objeto de determinar la proposición más ventajosa para los fines de la contratación, se establece como único criterio (cuantificable automáticamente) para la valoración de las ofertas el precio.

Se otorgarán **50 puntos** a la oferta más económica y al resto proporcionalmente.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2% de la misma. Para ello se tendrá en cuenta la documentación aportada según lo dispuesto en este pliego.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos, el Patronato Municipal de Fiestas requerirá a los licitadores correspondientes que acrediten tal extremo en el plazo de tres días hábiles, aportando los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personas con discapacidad integradas en la plantilla especificando número de Documento Nacional de Identidad, acompañada de los respectivos justificantes de discapacidad. Asimismo deberán presentar relación de los trabajadores fijos discapacitados junto con el contrato de trabajo.

### **11ª.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES**

La apertura del sobre se efectuará ante la Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas, el siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Si se observaran defectos formales en la documentación presentada se comunicará al licitador mediante correo electrónico concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane o corrija, presentándose la documentación, dejando constancia de lo actuado en el Acta que se levante al efecto. Las proposiciones económicas presentadas por los licitadores se remitirán al técnico responsable al objeto de que emita informe para su valoración con arreglo al criterio de la cláusula 10ª, en el que hará constar la



---

puntuación total asignada a cada oferta y, en su caso, determinará la oferta económicamente más ventajosa a los intereses municipales.

### **12ª.- ASPECTO OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Sera objeto de negociación con los licitadores el precio del contrato. Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que se estimen convenientes, el órgano de contratación adjudicará el contrato.

### **13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Será preceptiva la formalización escrita del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

### **14ª - PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Dada la duración del presente contrato no procede la revisión de precios del mismo.

### **15ª.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación para la dirección, supervisión e inspección de los trabajos podrá designar un responsable del contrato quién supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

### **16ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

#### **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las previstas en el pliego de prescripciones técnicas, se establecen las siguientes obligaciones:

1.- El contratista se obliga a prestar los servicios, en el tiempo y forma establecidos, bajo su exclusiva responsabilidad, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia del derecho de trabajo, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia en relación con el personal que va a realizar las prestaciones objeto del contrato. Siendo asimismo el único responsable de la seguridad de personas y bienes, y en consecuencia, de los daños que se puedan causar a terceros o a los propios trabajadores, durante la ejecución del contrato.

2.- Poseer y tener en vigor durante la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 €, por año/siniestro que cubra la totalidad de los

posibles daños personales y/o materiales, directos o indirectos, a terceros o bienes que se puedan causar durante la ejecución del contrato.

Coberturas a contratar:

• Rc de explotación y Patronal con límite de 300.000 € año / siniestro y sublímite en RC Patronal de 80.000 €.

Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato. Antes de su formalización el adjudicatario entregará copia de la referida póliza y del recibo justificativo de haber satisfecho la prima correspondiente.

El contratista queda obligado a poner en conocimiento de la entidad aseguradora aquellos accidentes o daños que cause, en los términos que establece la legislación del seguro, en los plazos legalmente exigidos.

Antes de la firma del contrato, el contratista presentará fotocopia compulsada, de la póliza de seguro y primer recibo de pago de prima.

3.- El Patronato Municipal de Fiestas no mantendrá relación laboral alguna con el personal que preste sus servicios en el contrato, significándose expresamente que al finalizar la vigencia del mismo, el Patronato no se hará cargo ni indemnizará al citado personal.

4.- Poner al servicio y disposición del presente contrato una persona que actuará como interlocutor válido de la empresa ante el Patronato Municipal de Fiestas en todos los aspectos e incidencias que plantee su ejecución, y que deberá estar localizable en cualquier momento. El responsable del contrato se reserva el derecho a desestimar al interlocutor, en caso de que no lo considere adecuado para la realización del servicio.

5.- Hacerse cargo de toda clase de gastos que se originen por las prestaciones objeto del contrato que se mencionan en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y la totalidad de gastos que puedan originarse o producirse, directa o indirectamente, en el desarrollo y ejecución del contrato.

#### **B. DERECHOS DEL CONTRATISTA.**

1.- A percibir la contraprestación económica por la prestación del servicio que se indica en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y, en su caso en el acuerdo de adjudicación.

2.- A recabar del Patronato la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

#### **17ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PATRONATO.**

##### **A) DERECHOS DEL PATRONATO:**

1.- El Patronato gozará de las facultades de inspección y control necesarias para asegurar que la ejecución del contrato se realiza de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

2.- Interpretar y modificar el contrato en los supuestos y por el procedimiento y con el alcance legalmente establecido.

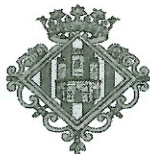
##### **B) OBLIGACIONES DEL PATRONATO:**

1.- Otorgar al adjudicatario la colaboración necesaria para la realización de los servicios.

2.- Abonar el precio del contrato.

#### **18ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA**

1.- A efectos contractuales, se considerará falta sancionable toda acción y omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausulado del presente pliego y del de



---

prescripciones técnicas, quedando facultado este Patronato para la exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.

2.- Serán incumplimientos muy graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en la demás normativa aplicable que produzcan consecuencias perjudiciales muy graves del servicio o del interés público, del Patronato o de terceros.

b) El incumplimiento de la normativa laboral y/o de seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales de obligado cumplimiento.

c) La comisión de 3 faltas graves en el periodo de un año.

d) La prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

3.- Serán incumplimientos graves:

a) No disponer de los medios humanos y materiales necesarios para realizar las prestaciones objeto de contrato.

b) La comisión de 3 faltas leves en el periodo de un año.

4.- Tendrán la consideración de incumplimientos leves:

a) La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios

b) En general, todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves o muy graves en el presente pliego y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución del contrato, conculquen de algún modo las condiciones establecidas en los pliegos, en perjuicio leve de los servicios.

**19ª.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.**

Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el Patronato podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades a la adjudicataria. El régimen de estas penalidades será el contenido en esta cláusula, salvo aquéllas que legalmente o en este pliego se encuentren reguladas de otra manera.

Las faltas cometidas por el contratista, se penalizarán a propuesta del responsable del contrato por el órgano de contratación de la siguiente forma:

Las faltas leves, con multa de 600 a 6.000 €.

Las faltas graves, con multa de 6.000,01 a 30.000 €.

Las faltas muy graves, con multa de 30.000,01 a 300.000 € o resolución del contrato.

En todo caso, la cuantía de las penalidades se graduará en razón al mayor o menor detrimento que produzcan para el servicio o los intereses públicos, los perjuicios que se irroguen a los usuarios/as, terceros o al Patronato, la culpabilidad que pueda apreciarse, y la reiteración o reincidencia.

El importe de las penalidades, será independiente de las deducciones que correspondan por los servicios no realizados, medios no aplicados, servicios prestados con calidad deficiente, etc.

La imposición de cualquiera de las penalidades en ningún caso supondrá que el contratista quede relegado de su obligación de corregir la deficiencia o realizar la prestación de

que trajo causa la penalidad. Si la infracción persiste en el tiempo, se impondrán penalidades reiteradas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

La imposición de penalidades por faltas leves requerirá expediente sumario en el que deberá ser oída la empresa adjudicataria. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en las normas administrativas generales que rigen en esta materia.

Las sanciones contractuales previstas en este pliego se entenderán independientes de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc.) en que incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios/as, o terceros de los daños y perjuicios que se les irroguen.

#### **20ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior que establece la resolución del contrato como penalidad por faltas muy graves, son causas de resolución las especificadas en el artículo 223 y 308 del TRLCSP, debiendo estar en cuanto a aplicación y efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 de dicho texto legal.

En el caso de que concurra alguna causa de resolución del contrato deberá darse audiencia en el expediente al contratista, determinarse los derechos que le correspondan y sus posibles obligaciones y responsabilidades.

#### **21ª.- FORMA DE PAGO.**

Una vez ejecutada la totalidad de los trabajos que son objeto del contrato, y tras la aceptación por el Patronato Municipal de Fiestas, se abonará al contratista el 100% del precio del contrato, previa presentación de la factura que deberá ser conformada por el responsable del contrato y por la Presidenta del Patronato, previa fiscalización de la misma por la Intervención

La factura se presentará en el Registro del Patronato y deberá cumplir las determinaciones exigidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Para determinar el vencimiento del derecho al cobro de la cantidad liquidada se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del art. 216 del TRLCSP.

#### **22ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

No se prevé para este contrato su modificación, en caso de que se requiera deberá procederse a una nueva contratación de la contraprestación correspondiente.

#### **23ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESION**

1.- Para la celebración de subcontratos que el contratista pueda realizar con terceros se estará al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 227, 228 y 228bis del TRLCSP. En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario, en su caso, subcontrate con terceros no excederán del 60 por 100 del importe de la adjudicación. El contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Patronato Municipal de Fiestas siendo los subcontratistas sólo responsables ante el contratista principal. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del art. 60 del TRLCSP.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Patronato Municipal de Fiestas la intención de celebrar los subcontratos de acuerdo con las previsiones incluidas en su oferta, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el





PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

## Ajuntament de Castelló

subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El Patronato Municipal de Fiestas comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a los subcontratistas que participen en el contrato. A tal efecto, el adjudicatario remitirá al Patronato relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades contenidas en el presente pliego.

2.- El presente contrato no podrá ser objeto de cesión.

### **24ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En caso de discordancia de lo establecido en el PPT y este PCAP prevalecerá éste último.

Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, en lo no previsto en el mismo, en el PCAP y en el PPT, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la parte que se mantiene vigente, y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas del Derecho privado. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

### **25ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente contrato es de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 19.1.a) del TRLCSP, lo que determina que todas las cuestiones que el mismo plantee, una vez firmes en vía administrativa, se sustancien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al artículo 21 del TRLCSP.

Ambas partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en esta Ciudad, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.

En Castellón de la Plana, a 15 de febrero de 2016.

La Presidenta del Patronato  
Municipal de Fiestas

  
Sara Usó Alía

**ANEXO I**

**MODELO LICITADOR PERSONA FÍSICA:**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, con N.I.F. núm. \_\_\_\_\_, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el de Castellón de la Plana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**MODELO LICITADOR PERSONA JURÍDICA:**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, con N.I.F. núm. \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_ de la mercantil \_\_\_\_\_, con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_, declara que la mercantil a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

---

Asimismo, declara que la indicada mercantil se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el de Castellón de la Plana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL LICITADOR PARA QUE EL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CONTRATAR CON EL .

D. .... con N.I.F. en nombre propio o en representación de ....., con C.I.F..... autoriza al Patronato Municipal de Fiestas a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con ambos organismos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para contratar con este Patronato los Trabajos de colocación y retirada de sillas y mesas en la vía pública durante las fiestas fundacionales de la Magdalena de 2016.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación de los Trabajos de colocación y retirada de sillas y mesas en la vía pública durante las fiestas fundacionales de la Magdalena de 2016 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como lo previsto en el artículo 14.2.b del Real Decreto 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presente autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal, aprobado por el real decreto 944/1999, de 11 de junio.

Castellón de la Plana, a ..... de ..... de .....

Fdo: Nombre, D.N.I. y título de representación

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL LICITADOR PARA QUE EL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CONTRATAR CON EL

D. En virtud de lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de lo establecido en el artículo 14.1 del Real Decreto 2027/2005, de 14 de junio, de Organización de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, se autoriza al Patronato Municipal de Fiestas a solicitar los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con ambas entidades para componer el cumplimiento de las obligaciones establecidas para contratar con esta Patronato. Los datos de colección y retención de datos se irán actualizando durante las fiestas patronales de la localidad de 2018.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la actualización de los datos de colección y retención de datos y no en los actos durante las fiestas patronales de la localidad de 2018 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 2027/2005, de 14 de junio, de Organización de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que los datos de colección y retención de datos se irán actualizando de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 2027/2005, de 14 de junio, de Organización de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presente autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la gestión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Datos de Carácter Personal que ordena el artículo 14.1 del Real Decreto 2027/2005, de 14 de junio, de Organización de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Carreón de la Plaza, s/n, 41013, San Fernando (Cádiz)

El Sr. Alcalde (D. Juan José Rodríguez)